



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 307 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3596479 y documento N° 5647916 de fecha 19 de abril del 2023, presentado por Lucía Karolina Cabrera Cárdenas, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "D & C IMPORT", con SI DIGEMID 0096620, con Razón Social D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L. y RUC N° 20601031664, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACION O AMPLIACION DE ACTIVIDADES** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "D & C IMPORT", solicita **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Actividades para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: I. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:** Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas y Producto Galénico; II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS:** 1. **Dispositivo Médico CLASE I:** Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y **CLASE II:** Moderado Riesgo; III. **PRODUCTOS SANITARIOS:** Productos Cosméticos; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C

Que, mediante el Acta de Verificación N° AV-064-2023-DIREMID de fecha 2 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 310-2023- DIREMID-FCVS de fecha 20 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Actividades.**

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 310-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "D & C IMPORT"**, con SI DIGEMID 0096620, con Razón Social **D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L.** y RUC N° 20601031664, cuyo representante legal es **Lucía Karolina Cabrera Cárdenas**, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. La Melgar, Mz. D, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: I. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas y Producto Galénico; II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS**: 1. **Dispositivo Médico CLASE I**: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y CLASE II: Moderado Riesgo; III. **PRODUCTOS SANITARIOS**: Productos Cosméticos; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C



ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Urb. La Melgar, Mz. D, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN